CONTRATACIÓN PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA (MENOR CUANTÍA, SUBASTA INVERSA, ACUERDOS MARCO Y BOLSA DE PRODUCTOS)

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es una entidad de Derecho Público (Ley 489 de 1998, Decreto 2478 de 1999) perteneciente a la rama ejecutiva del poder público cuya misión es la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural con criterios de descentralización, concertación y participación que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

En el marco legal de la Constitución Política de Colombia, que fija las bases para el Gobierno y garantiza al pueblo determinados derechos, entre otros artículos se establece:

- El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

- El Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.

- El Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

En concordancia con lo anterior, la Ley 101 de 1993, Ley General de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, desarrolló los mencionados mandatos constitucionales, estableciendo diferentes funciones al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y habilitando instrumentos para el ejercicio de la política en el sector, por lo cual, de conformidad con el Artículo 2 del Decreto 1985 de 2013**, Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se determinan las funciones de sus dependencias**, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tiene como objetivos primordiales "Promover el desarrollo rural con enfoque territorial y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos agropecuarios, a través de acciones integrales que mejoren las condiciones de vida de los pobladores rurales, permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleo y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones" y "propiciar la articulación de las acciones institucionales en el medio rural de manera focalizada y sistemática, bajo principios de competitividad, equidad, sostenibilidad, multisectorialidad (sic) y descentralización, para el desarrollo socioeconómico del país".

Igualmente, mediante el Decreto 1985 de 2013, para apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional y los objetivos primordiales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se establecen en el artículo 11, las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en las que se pueden encontrar entre otras: "1. Diseñar y proponer la política de uso y aplicación de tecnologías, estrategias y herramientas, para el mejoramiento continuo de los procesos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Sector Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural; 2. Garantizar la aplicación a nivel sectorial de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal; […] 4. Asesorar y apoyar al Ministro, los Viceministros y las demás dependencias del Ministerio en la gestión efectiva de los sistemas de información; […] 8. Desarrollar estrategias para lograr un flujo eficiente de información sectorial e intersectorial para promover al Ministerio y al Sector ante la ciudadanía, como parte de la rendición de cuentas a la sociedad; 9. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnología para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano; 10. Vigilar que en los procesos tecnológicos de la entidad y del sector se tengan en cuenta

los estándares y lineamientos dictados por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que permitan la aplicación de las políticas que en materia de información expidan el Departamento Nacional de Planeación, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE y otras entidades competentes; […] 12 . Lograr acuerdos entre las entidades del Sector para compartir información y mejorar la eficiencia en la producción, recolección, uso y disposición de la información, de acuerdo con los lineamientos estratégicos emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el DANE y demás entidades pertinentes; […] 15. Dirigir, orientar y participar en el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Ministerio".[1]

Así mismo en el **Plan de Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022 - 2026,** en el **numeral 4**. **Conectividad digital para cambiar vidas**, indica: "La conectividad digital del país es una misión pendiente. El acceso y uso de las tecnologías digitales deben considerarse un derecho y no un privilegio. El Estado debe asegurarse de conectar y alfabetizar digitalmente a los habitantes para desarrollar la sociedad del conocimiento a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) garantizando un enfoque diferencial, con el objetivo de generar oportunidades, riqueza, igualdad y productividad. Se le dará prioridad a la población más vulnerable y a los territorios que han sido olvidados para escribir la historia del cambio".[2]

a. Estrategia de conectividad digital: Se establecerá una estrategia de conectividad nacional y regional, focalizada que permita: i) llevar conectividad a las zonas que no cuentan con el servicio y mejorar la cobertura y calidad en las zonas donde no se cumple con los indicadores de calidad, esto a través de diferentes tecnologías y compartición de infraestructura. ii) Diseñar mecanismos de coinversión entre el Estado y los actores privados para el despliegue de redes de telecomunicaciones (neutras, cable submarino, entre otras). iii) Proponer mecanismos técnicos y normativos que permitan la eliminación de barreras por parte de las entidades territoriales para el despliegue de redes de telecomunicaciones. iv) Asignar los permisos de uso del espectro radioeléctrico y promover su uso eficiente, especialmente para servicios 5G, a través de esquemas y condiciones que maximicen el bienestar social y la compartición de este recurso. v) Establecer condiciones reglamentarias diferenciales a nivel local, regional y/o para casos de uso en la asignación los permisos de uso del espectro radioeléctrico. vi) Crear condiciones para la prestación del servicio de Internet que promueva la inclusión de actores locales y regionales, como pequeños prestadores del servicio de Internet - ISP y/o redes comunitarias. vii) Priorizar y actualizar el marco normativo de las obligaciones de hacer en las asignaciones y renovaciones los permisos de uso del espectro que permita establecerlas por parte de MinTIC. vii) Fortalecer otros servicios del sector TIC, tales como, televisión, radiodifusión sonora, y postal, introduciendo medidas que fortalezcan sus condiciones de sana y libre competencia.

b. Alfabetización y apropiación digital como motor de oportunidades para la igualdad: Se diseñará e implementará una estrategia para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología mediante la alfabetización digital, así como el uso y la apropiación de las TIC con enfoque diferencial. Esta estrategia incluirá: i) La creación de rutas de atención, programas virtuales y laboratorios digitales en las diferentes regiones del país. ii) La modernización del sistema educativo que permita brindar a las niñas, niños y jóvenes, así como los demás miembros de la comunidad educativa, instrumentos para involucrarse en el mundo de la tecnología. iii) La implementación de iniciativas para generar cultura y apropiación de hábitos de uso seguro de tecnologías digitales desde la educación temprana, con énfasis en la protección de menores en los entornos digitales.

De igual manera, el Plan Nacional de Desarrollo nos habla de la protección "[…] de las personas, de las infraestructuras digitales, fortalecimiento de las entidades del Estado y garantía en la prestación de sus servicios en el entorno digital. Se diseñará e implementará una estrategia para adelantar las medidas enfocadas a salvaguardar la infraestructura crítica cibernética del país. Se protegerá la información de las entidades gubernamentales y de las personas de posibles ataques cibernéticos y delitos informáticos, bajo principios de resiliencia y rápida recuperación."

Igualmente, el numeral 5. Convergencia Regional, literal d. Gobierno digital para la gente, establece que "Se fortalecerá el Gobierno Digital del país para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, para ello: (i) Se acelerará la digitalización de trámites y la masificación de servicios ciudadanos digitales. (ii) Se tendrán en cuenta los desafíos y oportunidades que trae consigo la evolución tecnológica, social e institucional de la identidad digital, con el objeto de crear confianza y una interacción fiable, eficiente y segura entre el Estado y los habitantes del territorio. (iii) Se impulsará la

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66707
[2] https://www.dnp.gov.co/plan-nacional-desarrollo/pnd-2022-2026

modernización de las entidades a través de incentivos para el uso de datos y la adopción de herramientas y tecnologías digitales [...]".

En ese orden de ideas, desde el Plan Nacional de Desarrollo se evidencia la necesidad de que las entidades públicas en el marco del Gobierno Digital no solo hagan uso de tecnologías digitales, sino que, sino que implementen una estrategia integral de Tecnologías de la Información (TI) que permita optimizar procesos, garantizar la interoperabilidad y mejorar la toma de decisiones, lo cual se logra entre otros aspectos mediante la puesta en operación de servicios requeridos por la ciudadanía y por las Entidades Públicas en plataformas de Nube Pública, que proporcionan altos niveles de disponibilidad, de seguridad, de escalabilidad, reduciendo tiempos y costos operativos.

Del mismo modo, en las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026" Colombia Potencia Mundial de la Vida", se definió:

Eje Transformacional	Catalizador	Literal	Descripción
5. Convergencia regional	**5.** Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y el fortalecimiento del vínculo Estado - ciudadanía	**b.** Entidades públicas territoriales y nacionales fortalecidas	Se fortalecerán las **capacidades de las entidade**s públicas mejorando la eficiencia institucional y generando valor público en el marco de un Estado abierto, con énfasis en los territorios. Puesta en marcha de una hoja de ruta para el desarrollo de la innovación pública, un plan para la simplificación efectiva de los trámites de alto impacto para la ciudadanía y empresas, la aplicación de prospectiva y estudios de futuros en planeación y la misionalidad de las entidades, el desarrollo de las competencias de servidores y colaboradores públicos.

Elaboración propia. Fuente Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia, potencia mundial de la vida.

De otra parte, a través del Decreto 1499 de 2017 capítulo 3, se definió el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, que articula el nuevo Sistema de Gestión, donde se integran los sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo con el Sistema de Control Interno. En él se concretan los elementos constitutivos, como procesos, procedimientos, productos, documentos, indicadores, riesgos, flujos, relaciones, grupos de valor y usuarios, requeridos para el mejor desempeño institucional, la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de un Estado Abierto. Así mismo, se definieron los elementos que deben ser adoptados por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público en procura de la eficiente y transparente gestión del estado, para lo cual se cuenta con 17 Políticas de Gestión y Desempeño lideradas por 11 entidades.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones. Cada dimensión funciona de manera articulada e intercomunicada, y agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional por área que permiten que se implemente el modelo de manera adecuada y fácil.

La tercera dimensión del MIPG, "Gestión con Valores para Resultados", agrupa un conjunto de políticas o prácticas e instrumentos que tienen como propósito abordar los aspectos más importantes que deben atender las entidades del Estado, entre ellas el Ministerio de Agricultura para cumplir las funciones y competencias asignadas.

Entre las políticas definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se encuentra:

- **Política Gobierno Digital**: política del MIPG que busca fortalecer la relación Ciudadano - Estado, mejorando la prestación de servicios por parte de las entidades, y generando confianza en las instituciones que conforman la administración pública; a través del uso y aprovechamiento de las TIC.

- **Política de Seguridad Digital**: que define como criterio diferencial la adopción e implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital.

Para el cumplimiento de la Política del Gobierno Digital, mediante Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones", en el Artículo 2.2.9.1.2.2, se establece que "[…] El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá y publicará lineamientos, guías y estándares para facilitar la comprensión, sistematización e implementación integral de la Política de Gobierno Digital, los cuales harán parte integral de esta […]". [3]

En consecuencia, con el fin de apoyar la implementación de la Política de Gobierno Digital, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC, definió y actualizó el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, en el cual se definen los lineamientos y guías a considerar. Este Marco de Referencia se basa en 12 principios, dentro de los que se encuentran:

- "PRI_03 - La Tecnología como habilitador estratégico: La tecnología es un habilitador de la estrategia institucional, sus procesos, sus servicios que de manera holística e integral dispone de capacidades para el desarrollo de las funciones del Estado y su relación con los ciudadanos".
- "PRI_04 - Información como activo estratégico: La información es el elemento central para apalancar el crecimiento económico y generar valor social a través del aprovechamiento de los datos, permitiendo la cooperación entre los sectores públicos y privados y habilitando la generación de nuevos bienes y servicios".
- "PRI_05 - Racionalización y reutilización: Las entidades de la administración pública aseguran el uso óptimo de los recursos requeridos para el desarrollo de las capacidades institucionales habilitadas con TI teniendo en cuenta criterios de pertinencia y reutilización, y sin perjuicio de la calidad del servicio ni de la operación de la entidad".
- "PRI_07 – Interoperabilidad: Las capacidades y servicios institucionales habilitados con tecnología desde su concepción contemplan los componentes que faciliten el intercambio seguro y eficiente de la información con otros servicios tanto internos como externos y con ello contribuir a la entrega de servicios de manera completa y adecuada, minimizando los trámites internos o entre entidades y fortaleciendo la visión de unidad del Estado y su objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos".
- "PRI_08 - Seguridad Digital: La seguridad y privacidad de la información debe ser transversal y priorizada en los elementos de solución de los proyectos e iniciativas alineándose con las definiciones de MSPI y las mejores prácticas de Seguridad Digital".[4]

Del mismo modo, en el Artículo 2.2.9.1.2.3, que hace parte del Decreto 767 del 16 de mayo de 2022 se determina que *"[…]* El conjunto de lineamientos, guías y estándares para la implementación y desarrollo de la Política de Gobierno Digital estarán contenidos en un único instrumento, centralizado, estandarizado y de fácil uso, denominado Manual de Gobierno Digital []".[5]Este Manual de Gobierno Digital es definido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que sea consultado de manera interactiva, concebido como una herramienta estructurada para facilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital en las entidades públicas del orden nacional y territorial y los particulares que cumplen funciones administrativas, a través del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. Igualmente, permite consultar la normatividad, lineamientos, estándares y guías asociadas a la implementación de la

[3] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186766
[4] https://www.mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/portal/204808:
[5] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=186766

Política de Gobierno Digital, entre los que se encuentran los relacionados con Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información.

Dicho marco establece los aspectos que los sujetos obligados deberán adoptar para dar cumplimiento a las acciones definidas en la Estrategia de Gobierno en Línea, subrogada por la Política de Gobierno Digital. Para tal fin, dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general. Este marco está conformado por el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), Modelo de Gestión de Proyectos de TI y el Modelo de Gestión y Gobierno TI.

Los Modelos de Arquitectura Empresarial y de Gestión y Gobierno TI, definen dominios y lineamientos a implementar en los procesos con el fin de gestionar las TI de forma adecuada. Entre los dominios del Modelo de Arquitectura Empresarial se encuentra el dominio de Arquitectura de Tecnología que "permite que la visión de la Arquitectura Empresarial y todos los elementos definidos en las Arquitecturas Institucional, de Información, Sistemas de Información y Seguridad, se apalanquen a través de capacidades de tecnología y servicios de tecnología, habilitando a las entidades para garantizar su operación". Además, "permite planear, diseñar las capacidades y servicios de tecnología que permiten la operación de los sistemas de información que apoyan el desarrollo de las funciones de una entidad pública".

Entre los lineamientos del Dominio de Arquitectura de Tecnología, se encuentran:

- "MAE.LI.AIT.01 – Catálogo de elementos de infraestructura tecnológica, se refiere a contar con un catálogo de elementos de IT que sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI;
- MAE.LI.AIT.02 – Plataforma de interoperabilidad del Estado, contempla incluir dentro de la arquitectura de Infraestructura Tecnológica los elementos necesarios para poder realizar el intercambio de información entre las áreas de la institución y las organizaciones externas a escala sectorial y nacional mediante la plataforma de interoperabilidad definida en el Marco de Interoperabilidad.
- **MAE.LI.AIT.03 – Continuidad y disponibilidad de los elementos de infraestructura, identificar los requerimientos de continuidad y disponibilidad para ser incluidos en el diseño de la arquitectura tecnológica, que garanticen la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como la definición de la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la Entidad.**
- MAE.LI.AT.04 - Arquitecturas de referencia tecnológica de la Entidad, definir, evolucionar o aplicar las arquitecturas de referencia en lo referente a los componentes de arquitectura tecnológica, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad"[6]

El Dominio de Arquitectura de Seguridad, establece que "La arquitectura de seguridad no existe de forma aislada y debe ser diseñada y pensada de acuerdo con la arquitectura de TI, la arquitectura institucional y el nivel de apetito de riesgo que la entidad definió".

Entre los lineamientos del Entre los lineamientos del Dominio de Arquitectura de Tecnología, se encuentran:

- "MAE.LI.AS.01 - Catálogo de servicios de seguridad de la información y ciberseguridad, contar con un catálogo de servicios de seguridad que comprende una lista de servicios que proporcionan e identifican funciones específicas de seguridad para los sistemas de información y una lista de servicios institucionales relacionados con seguridad de la información y ciberseguridad.
- MAE.LI.AS.02 - Análisis de impacto del negocio, realizar el análisis de impacto de negocio para minimizar los riesgos de indisponibilidad de los servicios e infraestructuras de TI, que afecten las operaciones regulares de las organizaciones. Este análisis debe ser incorporado en el diseño de la o las arquitecturas de seguridad y formar parte del sistema de gestión de riesgos y ser utilizado como mecanismo de control para ejecutar tareas de monitoreo de crisis, planes de contingencia, capacidad de marcha atrás y prevención y atención de emergencias.

[6] https://www.mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/articles-237651_recurso_1.pdf

- MAE.LI.AS.03 - Arquitectura de Seguridad, definir, evolucionar y aplicar una arquitectura de seguridad sobre la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los datos durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.
- MAE.LI.AS.04 – Ciberseguridad, diseñar los controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información identificados durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial[7]".

[8]".Por su parte, el Modelo de Gestión y Gobierno de TI - MGGTI, "(…) permite generar las capacidades institucionales de TI que se requieren para prestar servicios de TI a los usuarios de cada entidad mediante el uso adecuado de las tecnologías de la información y las comunicaciones". Entre los dominios del MGGTI, se encuentra encuentran i) el Dominio de Gobierno de TI, que "contempla el análisis de la realidad institucional y el contexto en el cual se desarrollará la gestión de TI"; ii) Dominio de Gestión de Servicios de TI, que "comprende la definición de los servicios tecnológicos, su operación de soporte y entrega, así como el aseguramiento de la garantía expresada en términos de seguridad, capacidad, disponibilidad y continuidad para que los servicios ofrecidos generen utilidad y valor a usuarios internos y ciudadanos" y iii) el Dominio de Gestión de Seguridad, que "contiene los elementos para orientar a las entidades en la gestión de la seguridad de información de la entidad".

Entre los lineamientos del Dominio de Gobierno de TI, se encuentran:

- "MGGTI.LI.GO.03- Proceso de gestión de TI, estructurar e implementar un proceso de gestión de TI, el cual en su esquema contemple definiciones de gestión de las mejores prácticas de TI existentes y se alinee con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la institución".
- "MGGTI.LI.GO.04 - Gestión de cambios, definir e implementar formalmente un procedimiento de control de cambios".
- **"MGGTI.LI.GO.05 - Capacidades y recursos de TI, evaluar y monitorear las capacidades actuales y requeridas de TI, asegurando su implementación mediante procesos, roles y recursos adecuados para ofrecer servicios de TI que generen valor en la entidad".**

A su vez, dentro de los lineamientos del Dominio de Gestión de Servicios de TI, se encuentran:

- "MGGTI.LI.ST.01- Catálogo de servicios de Tecnología, contar con un catálogo actualizado de servicios Tecnológicos, que sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI.
- MGGTI.LI.ST.02 - Gestión de los servicios de TI, gestionar la operación y el soporte de los servicios tecnológicos, en particular, durante la implementación y paso a producción de los servicios de TI, se debe garantizar la estabilidad de la operación de TI y responder acorde al plan de capacidad.
- **MGGTI.LI.ST.03 - Acceso a servicios en la Nube, evaluar como primera opción la posibilidad adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de los grupos de interés**.
- **MGGTI.LI.ST.04 - Continuidad y disponibilidad de los Servicios de TI, garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios de TI, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI**.
- MGGTI.LI.ST.05 - Alta disponibilidad de los Servicios de TI, implementar capacidades de alta disponibilidad para las infraestructuras críticas y los Servicios Tecnológicos que afecten la continuidad del servicio de la institución, las cuales deben ser puestas a prueba periódicamente.
- MGGTI.LI.ST.06 - Capacidad de los Servicios tecnológicos, velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.
- MGGTI.LI.ST.07 - Acuerdos de Nivel de Servicios, velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para los Servicios Tecnológicos.
- MGGTI.LI.ST.08 - Soporte a los servicios de TI, definir e implementar el procedimiento para atender las solicitudes de soporte de primer, segundo y tercer nivel, para sus servicios de TI, a través de un único punto de contacto a través de una mesa de servicio.

[7] https://www.mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385293.html?__noredirect=1
[8] https://www.mintic.gov.co/arquitecturaempresarial/630/w3-propertyvalue-385306.html?__noredirect=1

- MGGTI.LI.ST.09 - Planes de mantenimiento, implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura y demás Servicios Tecnológicos de la institución.
- MGGTI.LI.ST.10 - Monitoreo de la infraestructura de TI, monitorear los recursos y servicios de TI y controlar el nivel de consumo de los recursos críticos que son compartidos por los Servicios Tecnológicos a fin de garantizar su disponibilidad.
- MGGTI.LI.ST.11 - Respaldo y recuperación de los Servicios tecnológicos, contar con mecanismos de respaldo para los servicios tecnológicos críticos de la Entidad, así como con un proceso periódico de respaldo de la configuración de los recursos, servicios e información almacenada en la infraestructura tecnológica, incluyendo la información de las estaciones de trabajo de los funcionarios de la Entidad. Este proceso debe ser probado periódicamente y debe permitir la recuperación íntegra de los Servicios Tecnológicos respaldados.
- MGGTI.LI.ST.12 - Disposición de residuos tecnológicos, gestionar la correcta disposición de residuos tecnológicos de acuerdo con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta los lineamientos técnicos con los que cuente el gobierno nacional.
- MGGTI.LI.ST.13 - Gestión de Problemas de TI, definir e implementar un procedimiento para la gestión de incidentes, los cuales sean analizados periódicamente para identificar posibles patrones los cuales, a su vez, sean tratados como problemas para identificar causa raíz y soluciones definitivas

Por lo anterior, en el marco de las funciones de la Oficina TIC, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural actualizó su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - PETI, el cual se encuentra alineado con el el proyecto de inversión código BPIN 202400000000200 denominado “Fortalecimiento de la plataforma tecnológica para soportar la integración de los sistemas de información del MADR Nacional”, con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI, la Política de Gobierno Digital, el Plan Nacional de Desarrollo y la normatividad vigente en materia de TI y de seguridad digital. Dicho PETI sirve de hoja de ruta a la entidad para que a corto, mediano y largo plazo se logre un nivel de madurez y uso eficiente de las TI y se fortalezca la estrategia de seguridad digital institucional, que generen valor como estrategia para el cumplimiento de la misión institucional. En ese sentido el PETI del Ministerio incluye la formulación general de programas y proyectos basados en políticas y estándares, que aportan en el cumplimiento de los requerimientos de la política indicada.

Entre los programas incluidos en el PETI del Ministerio, se encuentran programas orientado al fortalecimiento y gestión de la Infraestructura de TI y de la estrategia de seguridad de la información institucional, que a su vez está conformado por proyectos que tienen como propósito dar continuidad a la prestación y funcionamiento de los servicios tecnológicos de la Entidad, que son requeridos a nivel de usuarios y de sistemas de información o aplicaciones desplegadas para ser consumidos por la ciudadanía en general, en procura de la disponibilidad de estos, buscando contar con una mayor eficacia y transparencia.

En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de procesos, procedimientos, buenas prácticas, entre otros, ha venido implementando lineamientos establecidos en los diferentes dominios de los modelos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial. En ese sentido, se definieron y adoptaron los macroprocesos de Gestión de Servicios TIC y Gestión y Gobierno de Tecnologías de la Información – TI.

Hacen parte del macroproceso Gestión de Servicios TIC, procesos orientados a la gestión de los servicios tecnológicos, administración de IT (Infraestructura Tecnológica), atención de incidentes y requerimientos (Soporte Técnico), y en el macroproceso Gestión y Gobierno de Tecnologías de la Información – TI, se encuentran las acciones orientadas al Gobierno de TI y de servicios base y puestos de trabajo.

Del mismo modo, hace parte del macroproceso de Gestión de Servicios TIC el Directorio de Servicios Tecnológicos, que contiene el catálogo de servicios tecnológicos dispuestos por la Oficina TIC, requeridos para apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional, ya que son requeridos por los usuarios de la Entidad para el desarrollo de sus actividades laborales o contractuales, según corresponda. Además, que apalancan el desarrollo de iniciativas enfocadas a la ciudadanía en general.

En el catálogo de servicios tecnológicos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentran los siguientes servicios:

1. **Administración de servidores**
2. Infraestructura de centro de datos

3. **Administración de bases de datos.**
4. Correo electrónico
5. Comunicaciones unificadas
6. Redes y seguridad
7. Servicio antivirus
8. Almacenamiento respaldo de la información
9. **Sistemas de información**
10. Seguridad de la información
11. Impresión y digitalización
12. **Servicios base**
13. Puestos de trabajo
14. Audiovisuales

Por lo anteriormente expuesto, con el fin de apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Oficina TIC ha venido implementando y haciendo uso de la plataforma de Nube Pública de Azure, para soportar servicios como sede electrónica, intranet, sistemas de información misionales, servicios base requeridos para la operación institucional, entre otros.

Articulado con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI y la Política de Gobierno Digital, a través de los procesos mencionados y la implementación del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (SGSI), en cumplimiento de las políticas y de los controles de seguridad requeridos, se realiza la gestión, aprovisionamiento, monitoreo de servicios de TI y de sistemas de información, y la implementación de controles técnicos, lógicos y organizacionales de seguridad de la información, los cuales tienen como alcance los entornos locales y de Nube Pública, que para el caso del Ministerio se realiza en la plataforma de Nube Pública de AZURE.

Estas acciones también se alinean con las necesidades de preparación de las TIC para la Continuidad del Negocio en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, toda vez que las plataformas de Nube Pública cuentan con infraestructuras redundantes, ofrecen altos niveles de disponibilidad, lo cual asegura que, ante una falla local o desastre, los servicios puedan continuar operando desde otra ubicación, es decir que, el contar con servicios de Nube Pública, hace parte del DRP institucional.

En consecuencia y con el objeto de velar por la disponibilidad y correcto funcionamiento de los diferentes servicios tecnológicos desplegados en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural detallados más adelante y hacer más eficiente el ejercicio del cumplimiento de su misionalidad, alineado con los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (detallados ampliamente capítulos arriba) **MGGTI.LI.ST.06 - Capacidad de los Servicios tecnológicos, MGGTI.LI.GO.05 - Capacidades y recursos de TI y MGGTI.LI.ST.03 - Acceso a servicios en la Nube**, y el catálogo de servicios de TI que son prestados por la Oficina TIC, en el cual se definen los servicios de: administración de servidores, administración de bases de datos, sistemas de información y servicios base, entre otros, que tienen como finalidad velar por la operación, administración, continuidad y correcto funcionamiento de los servicios backend que soportan los servicios que son consumidos directamente por los usuarios de la Entidad y la ciudadanía en general, el Ministerio cuenta con el derecho de acceso y uso de la plataforma de Nube Pública de Azure, en la cual, a través del aprovisionamiento de Infraestructura como Servicio IaaS, Software como Servicios SaaS y Plataforma como Servicio PaaS, se mantienen operaivos y se garantiza la continuidad de sistemas de información y servicios tecnológicos requeridos a nivel institucional y sectorial, entre los que se encuentran:

- ✓ SEDE ELECTRÓNICA (Portal WEB): Portal web institucional en el cual la entidad realiza la publicación de información correspondiente a la ejecución de sus actividades, así como el resultado del trabajo realizado por las diferentes áreas misionales, información de cara a la ciudadanía y usuarios interesados.
- ✓ SISTEMA DE INFORMACIÓN MI REGISTRO RURAL: Herramienta digital del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, diseñada para facilitar el registro de productores agropecuarios y sus organizaciones en todo el país. Permite a los productores rurales registrarse como personas naturales o jurídicas del sector agropecuario, asociarse a organizaciones productivas, acceder a programas, incentivos y servicios del Estado, cumplir con requisitos para acceder a créditos agropecuarios y otros instrumentos del Sistema Nacional de Crédito Agropecuario. Además, optimiza la consolidación de una base de datos única y actualizada de productores rurales, sirve de insumo para mejorar la focalización de políticas públicas y subsidios, fortalecer la

planificación sectorial y la trazabilidad de beneficiarios y facilitar la interoperabilidad con otras entidades del Estado.

- ✓ SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DE LAS ORGANIZACIONES DE CADENAS – SIOC. Instrumento de oferta de información a disposición de los actores públicos y privados de las cadenas productivas de la economía sectorial, que a la vez facilita la organización y registro de las estrategias, acciones y metas establecidas por las Organizaciones de Cadenas para el mejoramiento continuo de su competitividad. A través de este sistema las Dependencias disponen de información noticiosa y de contenidos técnicos elaborados por los diferentes Secretarios Técnicos sobre sus sectores productivos de ocupación, que permiten gestionar conocimiento, sin embargo, presenta sesgos de análisis, y no ofrece mecanismos de interacción entre los actores de las cadenas productivas y el Ministerio de Agricultura como máximo ente formulador de política, ni el relacionamiento horizontal entre actores del mismo eslabón, o vertical entre actores de los eslabones; hecho que suscita la importancia de potenciar los mecanismos de gobernabilidad de actores y programas desde las áreas misionales en mención.
- ✓ CAMPONET. intranet institucional del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia, diseñada como un sistema de información interno para facilitar la comunicación, gestión y acceso a servicios por parte de los funcionarios y contratistas del Ministerio, que organiza y centraliza información y servicios de interés para los colaboradores, permitiendo una gestión más eficiente y colaborativa. facilita el acceso a recursos, trámites internos y comunicaciones institucionales, promoviendo la eficiencia operativa y la integración del equipo de trabajo.
- ✓ PLATAFORMA MUJER RURAL. Diseñada para fortalecer la inclusión, el empoderamiento y el acceso a oportunidades de las mujeres rurales en el país, que les permite: registrarse como personas naturales o como parte de asociaciones, acceder a información sobre programas, eventos, convocatorias y servicios del sector agropecuario, promocionar sus productos y compartir experiencias con otras mujeres del país, conectarse con el Ministerio y otras entidades del ecosistema rural. Esta plataforma es utilizada como instrumento para visibilizar a las mujeres rurales como actoras clave del desarrollo agropecuario, facilitar el acceso a bienes y servicios productivos, asistencia técnica, capacitación y financiamiento, promover la autonomía económica y social de las mujeres en el campo y apoyar la formulación de políticas públicas con enfoque diferencial de género.

Los sistemas de información descritos son soportados por servicios y aplicaciones desplegados en la plataforma de Nube Pública de Azure, entre los que se encuentran:

- ✓ Base de datos postgress
- ✓ Servicios de interoperabilidad
- ✓ Servicios de kubernetes.
- ✓ Sevicios de storage accounts.
- ✓ Plataforma de SharePoint 2013
- ✓ Plataforma de SharePoint 2010
- ✓ Segmentos de pruebas.
- ✓ Grupo de recursos de preproducción.
- ✓ Grupo de recursos de producción
- ✓ Backups de los servicios de la plataforma
- ✓ Plataforma DevOps
- ✓ Servicio de front door
- ✓ Plataforma Tecnológica de Licencias

A continuación, se presenta una vista de alto nivel de la arquitectura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, desplegada en la Nube Pública de Azure, para soportar los sistemas de información mencionados.

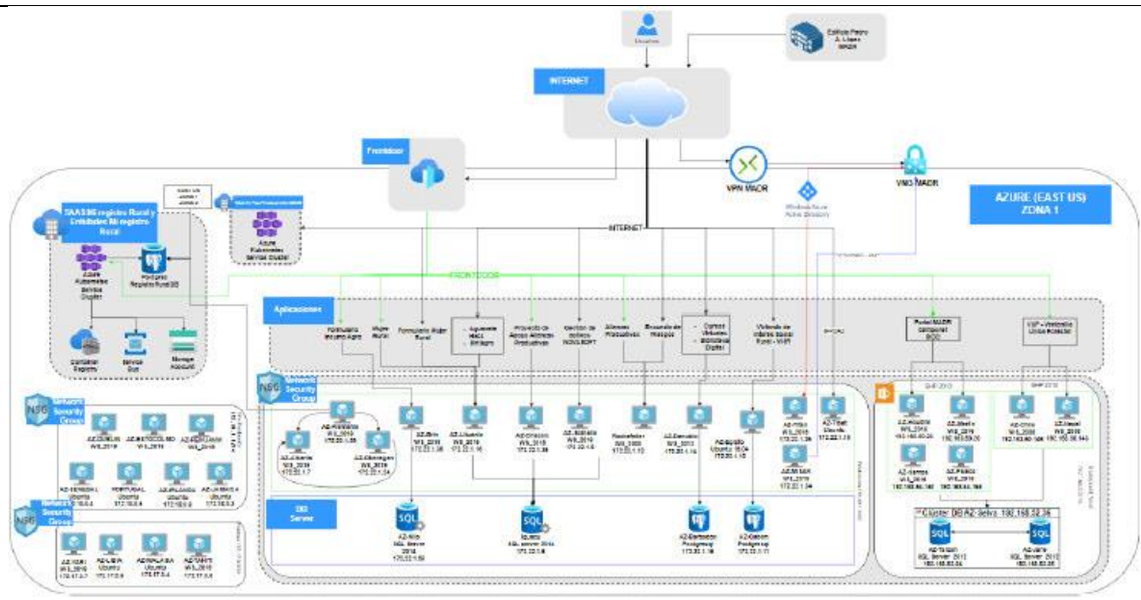

Adicional a los sistemas de información descritos, la plataforma de Nube Pública de Azure es requerida para la integración mediante Azure Active Directory Connect (Azure AD Connect), del Active Directory local (on-premises) con Azure Active Directory (Azure AD), el cual es el servicio de identidad que respalda a Microsoft 365 (antes Office 365), es decir que permite la sincronización de usuarios, contraseñas y grupos desde el entorno local hacia la nube, con lo cual se habilita el inicio de sesión único (SSO) para acceder a servicios como Outlook, Teams, SharePoint y OneDrive, además de la implementación de medidas de seguridad como autenticación multifactor (MFA) y políticas de acceso condicional desde Azure AD y administración centralizada de identidades híbridas (local + nube), esto teniendo en cuenta que el Ministerio mantiene una infraestructura local que se combina con los servicios en la nube de Microsoft 365 de forma segura y eficiente.

Del mismo modo, como parte del proceso de transformación digital institucional, a través de la utilización de servicios de computación de la plataforma de Nube Pública de Azure se han desplegado capacidades mediante la habilitación de componentes y servicios como Microsoft Fabric, con soluciones de analítica de datos integradas con tableros de control y técnicas de inteligencia artificial.

Cómo se puede evidenciar con el fin de apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional, atender los requerimientos de disponibilidad de servicios y recursos de TI, en concordancia con el lineamiento **MGGTI.LI.ST.03 - Acceso a servicios en la Nube,** del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial (detallado ampliamente capítulos arriba), que establece el evaluar como primera opción la posibilidad de adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de los grupos de interés, la Oficina TIC en el marco de sus funciones ha venido desplegando los sistemas de información requeridos a nivel institucional en la plataforma de Nube Pública de Azure, actualmente operativa a través del modelo de suscripción Enterprise Agreement.

Los sistemas de información institucionales que se encuentran operando en el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, son de tipo administrativo requeridos para la ejecución de actividades propias de las áreas de apoyo encargadas de velar por el correcto funcionamiento de la Entidad, y de tipo misional que atienden asuntos específicos de las diferentes áreas misionales de la Entidad, las cuales en el ejercicio de identificación de alternativas y componentes necesarios para la ejecución de las diferentes actividades de su responsabilidad definen las necesidades funcionales que se deben satisfacer a través de sistemas de información y de servicios de TI, por lo tanto, le corresponde a la Oficina TIC traducir esas necesidades en soluciones tecnológicas viables asegurando que cumplan con estándares de interoperabilidad, seguridad, escalabilidad y alineación con la arquitectura empresarial, por lo cual, la Oficina TIC ha venido liderando el despliegue e implementación de sistemas de información misionales y operativos en la Nube Pública de Azure, en atención a las necesidades de las áreas.

En concordancia con lo expuesto, con los lineamientos detallados, en busca de la continuidad y disponibilidad de la IT que soporta los servicios descritos, enfocar esfuerzos en la gestión de capacidad de IT que permita el escalamiento de los

servicios en atención a las necesidades del sector, realizar un eficiente monitoreo y contar con mecanismos de respaldo y recuperación, que además proporcione los requerimientos no funcionales y de accesibilidad de los sistemas de información, junto con las medidas y mecanismos de seguridad proporcionales de auditoría y de seguridad y privacidad de los sistemas de información, que se encuentran disponibles en la Nube Pública de Azure, y teniendo en cuenta que el Ministerio está comprometido con el avance en la prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades, con el aumento de la competitividad como entidad líder sectorial, con el uso de las nuevas tecnologías unidas a las herramientas y redes de comunicación que permitan la prestación y acceso a servicios tecnológicos eficientes, es necesario dar continuidad a la implementación del lineamiento referente al acceso a servicios en la Nube, que establece que se debe evaluar como primera opción la posibilidad de prestar o adquirir los bienes y servicios asociados a la infraestructura tecnológica haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), por lo tanto, para atender las necesidades de la entidad, se requiere la contratación del cargue de dólares en el Tenant de Azure asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para garantizar la disponibilidad de recursos para soportar los consumos de los servicios actualmente desplegados en dicha plataforma así como para cubrir los nuevos aprovisionamientos de IaaS, SaaS o PaaS, requeridos para nuevos proyectos, sistemas de información o servicios de TI.

Con el fin de determinar la cantidad de dólares requeridos en el Tenant de Azure del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a continuación, se presenta el histórico de consumos del segundo semestre de la vigencia 2025:

	Description	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Azure Service Prepayment	Beginning Balance	$176,250.14	$145,091.38	$113,672.53	$82,952.28	$51,580.69	**$20,608.90**
	New Purchases	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
	Adjustments	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
	Prepayment Usage	$31,158.76	$31,418.85	$30,720.25	$31,371.59	$30,971.79	**$20,608.90**
	Ending Balance	$145,091.38	$113,672.53	$82,952.28	$51,580.69	$20,608.90	**$0.00**
Overage	Service Overage	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$9,839.82**
	Charges Billed Separately	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
	Total Overage	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**
Total Usage	-	**$31,158.76**	**$31,418.85**	**$30,720.25**	**$31,371.59**	**$30,971.79**	**$30,448.72**
Azure Marketplace	-	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	**$0.00**

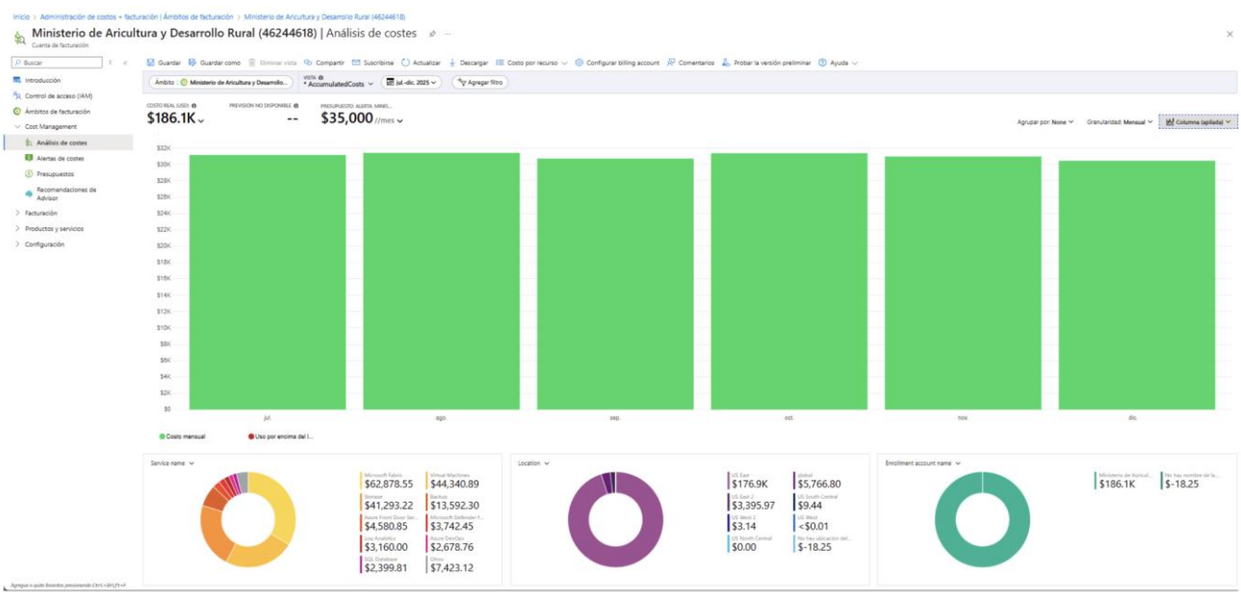

Mes	Consumo en Dólares
Julio	$31.168,76
Agosto	$31.418,86
Septiembre	$30.720,26
Octubre	$31.371,69
Noviembre	$30.971,79
Diciembre	$30.448,72

A partir de los consumos de los últimos seis meses, se realiza el siguiente análisis estadístico:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Promedio	31.017 dólares
Desviación estándar	380 dólares
Coeficiente de variación	1.23%
Índice de confiabilidad	98.77%

De acuerdo con lo anterior, los consumos de la Entidad son constantes, es decir que, no se presenta dispersión entre meses, esto debido a que los servicios desplegados y en operación en la plataforma de Nube Pública de Azure, no han sido modificados en su arquitectura y no se ha realizado el despliegue de nuevos servicios o sistemas de información.

Por lo anterior, se determina que para propender por la continuidad del derecho de acceso y uso de la plataforma de Nube Pública y en consecuencia, de los servicios y sistemas de información allí desplegados para un periodo de doce (12) meses, teniendo como referencia el promedio mensual calculado de los consumos de los últimos seis (06) meses, se requiere contar por lo menos con **372.204** dólares cargados en el Tenant del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo la modalidad de Enterprise Agreement.

Adicionalmente, en el marco de las iniciativas estratégicas de modernización y migración a entornos de nube, de sistemas de información operativos como el Sistema de Información El Campo Innova se requiere una infraestructura tecnológica que permita su modernización y fortalecimiento, asegurando alta disponibilidad, capacidad de procesamiento bajo demanda y una arquitectura optimizada para atender el crecimiento de las cargas operativas y de usuarios.

Así mismo, el fortalecimiento del Sistema de la Reforma Agraria y de sus subsistemas asociados demanda el aprovisionamiento de capacidades robustas de procesamiento, almacenamiento, integración y seguridad de la información, así como la implementación de mecanismos de interoperabilidad que faciliten el intercambio de información con las entidades vinculadas y adscritas al sector agropecuario.

En este sentido, adicional a los recursos proyectados para la continuidad y funcionamiento de servicios y sistemas actualmente desplegados en Azure, se contempla que se requiere contar por lo menos con **2.7936** dólares más para consolidar una infraestructura tecnológica que garantice el almacenamiento confiable de la información, habilite procesos de analítica sectorial y asegure la operación integrada de las plataformas institucionales, contribuyendo a que el despacho ministerial y los niveles directivos cuenten con información oportuna, trazable y basada en datos para la toma de decisiones, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y planeación del gasto público.

A partir de lo anterior, se determina que se requiere contar por lo menos con **396.000** dólares cargados en el Teant de Azure del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para soportar componentes, servicios y sistemas actualmente operativos o nuevos requeridos en atención a las necesidades de la Entidad.

Se aclara a todos los proveedores que el alcance de la contratación requerida es solamente la gestión necesaria para el cargue de **396.000** dólares que deberán ser asociados al Tenant del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo el modelo Enterprise Agreement. El aprovisionamiento de nuevos servicios y componentes, así como la administración de los existente es realizado directamente por el personal de la Entidad.

De otra parte, teniendo en cuenta que, el Decreto 1082 de 2015, “Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública”, determina en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7, la “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios”, indicando que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes, se identificó que los servicios requeridos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, hacían parte del catálogo de productos y servicios del Acuerdo Marco de Precios CCE-241-AMP-2021, para adquirir los servicios de Nube Pública en los segmentos Amazon, Google, Microsoft y Oracle. Además, contratar servicios complementarios tales como sesiones de formación, expertos en los diferentes frentes de Nube Pública, científicos de datos, almacenamientos, máquinas virtuales y soporte, que estuvo vigente hasta 31/08/2025, lo cual implica que a la fecha no existe algún Acuerdo Marco de Precios vigente a través del cual se puedan adquirir los servicios requeridos por la Entidad, razón por la cual, la contratación se realizará mediante un proceso de selección, en cumplimiento a la normatividad vigente.

Por todo lo anteriormente expuesto, resulta de imperiosa necesidad adelantar el proceso de contratación que tiene por objeto: "*OTIC_049 ADQUIRIR CRÉDITOS DE MICROSOFT AZURE PARA EL TENANT DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL".*

2. LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1 Identificación del contrato o convenio

Consultoría: ☐	Obra Pública: ☐	Interventoría ☐
Suministro: ☐	Prestación de Servicios: ☐	Seguros: ☐
Compraventa: ☒	Otro: ☐	Cuál: _____

2.2 Objeto a contratar

OTIC_049 ADQUIRIR CRÉDITOS DE MICROSOFT AZURE PARA EL TENANT DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL.

2.3 Alcance del objeto a contratar

Alcance: Teniendo en cuenta que, actualmente el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuenta con los servicios de Nube Pública de Azure mediante la modalidad Enterprise Agreement, el cargue de 396.000 dólares requeridos deberá ser bajo esta misma modalidad.

Bajo la modalidad EA, el Ministerio cuenta con:

- Poder Adquirir ahorros con instancias reservadas.
- Precios especiales en ambientes no productivos.
- Acceso a soluciones o recursos en Preview.

Se requiere contar con créditos cargados a nombre del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo el modelo **Enterprise Agreement**, que cuenta con las siguientes características:

Dentro de los beneficios disponibles en el modelo de licenciamiento Enterprise Agreement se encuentran los siguientes:[9]

- Descuentos desde el 33% hasta el 40% sobre algunos recursos después de la creación de las instancias reservadas a un año.
- Precios especiales por hora sobre los recursos no productivos informados previo escalamiento a Microsoft.
- Acceso a ser candidatos para la entrega de ACOS y poder realizar pruebas de concepto.

El valor del contrato debe ser facturado en una sola transacción.

NOTA: Dado que actualmente la entidad cuenta con la suscripción bajo la modalidad de Enterprise Agreement, no es viable contar con otro tipo de suscripción, toda vez que esto impactaría negativamente la operación institucional ya que:

- Podría requerirse migración de servicios si se cambia de un esquema Enterprise Agreement (EA) a otro modelo de licenciamiento como CSP (Cloud Solution Provider) o Microsoft Customer Agreement (MCA-E) se deberían realizar actividades técnicas como migración, desaprovisionamiento de servicios, entre otras, lo cual implicaría afectación en la disponibilidad y posibles costos adicionales.

[9] https://www.microsoft.com/licensing/terms

- Esto puede requerir reimplementación parcial o reconfiguración de servicios como bases de datos, redes virtuales, máquinas virtuales, etc.
- El EA tiene una estructura de suscripción y facturación diferente a la de CSP o MCA-E.
- Si se cambia de modelo, es posible que se deba **crear nuevas suscripciones** y mover recursos entre ellas. Algunos servicios de Azure no se pueden mover directamente entre suscripciones de diferentes tipos.

Por lo anterior, los proveedores deberán contemplar esto al momento de presentar su propuesta.

2.4 Clasificación del bien o servicio a contratar de conformidad con los códigos de las naciones unidas

La obra, bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112400	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

2.5 Definiciones

Azure: Plataforma de servicios en la nube de Microsoft que ofrece soluciones de infraestructura como servicio (IaaS), plataforma como servicio (PaaS) y software como servicio (SaaS). Azure permite desplegar aplicaciones, almacenar datos, gestionar redes y ejecutar cargas de trabajo en entornos seguros y escalables.

CSP (Cloud Solution Provider): Proveedor de soluciones en la nube autorizado por Microsoft para comercializar, aprovisionar y administrar suscripciones de servicios en la nube como Azure, Microsoft 365 y Dynamics. El CSP gestiona directamente el ciclo de vida del cliente, incluyendo facturación, soporte técnico y configuración de servicios.

Enterprise Agreement (EA) es un modelo de contratación de licenciamiento por volumen ofrecido por Microsoft, diseñado para entidades públicas y organizaciones con alto consumo de servicios en la nube. Este acuerdo permite adquirir licencias de software y servicios de Azure bajo un único contrato, con condiciones preferenciales de precio, soporte y gestión.

Nube Pública: Modelo de computación en la nube en el que los recursos tecnológicos (servidores, almacenamiento, redes) son provistos por terceros (como Microsoft, Amazon o Google) y compartidos entre múltiples usuarios.

Tenant: Instancia dedicada dentro de una plataforma en la nube que representa una organización específica. En Azure, el tenant es el contenedor lógico que agrupa usuarios, suscripciones, políticas y recursos, y está vinculado a un dominio único administrado por la entidad.

2.6 Especificaciones técnicas

1. Cargue en el Tenant de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement de 396.000 de dólares, para una vigencia de 12 meses.
2. Intermediación o comisión por la gestión para Cargue en el Tenant de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement de 396.000 de dólares, para una vigencia de 12 meses.

NOTA: Teniendo en cuenta que el valor del contrato será por el valor del presupuesto oficial, finalizado el evento de subasta inversa electrónica, los recursos disponibles serán utilizados para adquirir dólares adicionales.

2.7 Autorizaciones, permisos y licencias para la ejecución del contrato

NO APLICA.

2.8 Obligaciones de las partes

2.8.1. Obligaciones específicas:

1. Cargar en el Tenant asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement la cantidad de dólares calculada una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica.
2. Realizar la activación de la cantidad de dólares cargada en el Tenant asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement
3. Presentar a la supervisión del contrato la certificación que acredite el cargue en el Tenant asignado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement la cantidad de dólares calculada una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica.
4. Desarrollar el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, de conformidad con lo requerido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la propuesta presentada.

2.8.2. Obligaciones generales:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II el contrato electrónico; así mismo, constituir las Garantías y cargarlas en el contrato de la plataforma SECOP II, para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
2. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Conocer y acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional; así como, lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás disposiciones pertinentes
5. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO.
6. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, con lo ofrecido en su propuesta, y mantener fijos los precios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido.
8. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo, y por la organización, conservación y custodia de los documentos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en normatividad vigente o las que la modifiquen, complementen o sustituyan.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad de toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de las obligaciones contractuales.
10. Presentar los informes mensuales y el informe final, los cuales deberán ser publicados en el contrato de la plataforma SECOP II, previa validación del supervisor.
11. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, así como lo contemplado en el Decreto 1072 de 2015.
12. Dar cumplimiento al Manual de Identidad Institucional, cuando haya Lugar**.**
13. Prestar el servicio objeto del presente contrato con las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.6 de este documento.
14. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

2.8.3. Obligaciones del Ministerio.

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el MINISTERIO, asi como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.

2.9 Visita técnica

NO APLICA.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se establece que la modalidad de selección es la de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

El proceso por su naturaleza no otorga puntaje y se dará estricto cumplimiento a la normativa vigente, en especial la relativa a la subsanabilidad de las ofertas de que trata la Ley 1882 de 2018.

ANÁLISIS EFECTUADO QUE PERMITE CONCLUIR QUE LOS SERVICIOS A CONTRATAR SON DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES:

1. El cobro de servicios de la Nube Pública de Azure es realizado directamente por Microsoft, de conformidad con valor técnico y económico definido por este
2. Los servicios requeridos bajo la modalidad de **Enterprise Agreement (EA)**, garantiza condiciones homogéneas de uso, soporte y facturación para los proveedores en capacidad de ofrecerlos.
3. Son de común utilización por entidades públicas, como lo demuestra su inclusión en los Acuerdos Marco de Precios de Nube Pública emitidos por Colombia Compra Eficiente.
4. El cargue de la bolsa de dólares no implica la habilitación o activación de funcionalidades o de componentes técnicos, toda vez que esto hace parte del uso de la Nube Pública de Azure.

De acuerdo con lo anterior, se configuran como servicios de características técnicas uniformes, lo que habilita la modalidad de selección abreviada por Subasta Inversa conforme a la Ley 1150 de 2007.

4. PRESUPUESTO OFICIAL, ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DEL MISMO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Presupuesto estimado

El presupuesto del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es por la suma de **MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.597.984.628) M/CTE,** incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, *(si hay lugar a ello)* y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

El MADR pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

RUBRO	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD				
	No.	SITUACIÓN	FECHA	VIGENCIA	VALOR

C-1799-1100-20-30206D-1799065-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA PARA SOPORTAR LA INTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MADR NACIONAL	51226	CSF	2026-01-11	2026	$1.600.000.000

El valor del Contrato se pagará con cargo al presupuesto de:

Área: INVERSION__X_ por cuanto no se trata de actividades permanentes.

ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMATECNOLÓGICA PARA SOPORTAR LAINTEGRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL MADR NACIONAL

RUBRO C-1799-1100-20-30206D-1799065-02

4.2 Variables que soportan el valor del contrato.

El detalle de las variables que soportan el valor del contrato se encuentra ampliamente detallado en el numeral 4 estudio del mercado, del documento Análisis del Sector del presente proceso.

4.3 Comisión de la sociedad comisionista en bolsa compradora (SCBC)

NO APLICA.

4.4 Valor del contrato

El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, en función de los valores unitarios ofertados a través del Formato de Oferta Económica Inicial y/o Ultimo Lance valido, durante la Subasta Inversa Electrónica. La diferencia entre el valor de la propuesta y el presupuesto oficial se destinará para la adquisición de dólares adicionales para cargar en el Tenant del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MAS FAVORABLE

5.1 Requisitos habilitantes:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE

2	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
3	CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE / NO CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE / NO CUMPLE**

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.1.1 Requisitos jurídicos

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá corresponder con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas.

5.1.1.2 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR)

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.
  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen común**, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.
  Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- **Si es persona natural régimen simplificado**, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MINISTERIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento que el proponente sea una **PERSONA NATURAL**, deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato. El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente, expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea **PERSONA NATURAL EXTRANJERA**, deberá presentar copia de su documento de identificación, bien sea la cédula de extranjería o el pasaporte. Si el proveedor resulta adjudicatario del Proceso de Contratación, para la celebración del contrato, debe presentar copia simple de la respectiva visa; y en caso de contar con una visa que les otorgue un tiempo de permanencia igual o mayor a 3 meses, debe presentar la respectiva cédula de extranjería.

Si el proponente es un **CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA,** producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

Cuando el proponente sea una **PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA** sin domicilio en Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) la capacidad legal, (ii) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

En el evento que el proponente fuere una **CAJA DE COMPENSACIÓN** deberá presentar Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia no mayor a 30 días calendario, expedido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que conste domicilio y representación legal. Igualmente, deberá allegar los Estatutos en los cuales consten las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **ENTIDAD VIGILADA** por la **Superintendencia Financiera de Colombia** deberá allegar certificado expedido por ésta, con vigencia no mayor a 30 días calendario, mediante el cual se acredite la representación legal, su calidad y que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

Cuando el proponente fuere una **PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO** domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con vigencia no mayor a 90 días calendario, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro-Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

NOTA: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.4 <u>DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.</u>

Si la propuesta es presentada en forma plural, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual ***no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más***, contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.

- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribió la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
  a. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
  b. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
  c. Si la va a realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT. En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

5.1.1.5 <u>CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO.</u>

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación **vigente y en firme** de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la *"presentación de las observaciones al informe de verificación o evaluación y plazo para subsanar".*

Siendo importante precisar que, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural no habilitará la propuesta hasta que el proponente acredite que su inscripción se encuentra en firme, para lo cual deberá allegar el correspondiente certificado dentro del plazo antes señalado.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, es necesario tener en cuenta que los proponentes pueden realizar la renovación de su inscripción en el RUP a partir del 1º de enero y hasta el quinto día hábil del mes de abril de cada año, por tanto, es responsabilidad

del proponente realizar en tiempo dicha renovación, sin esperar a solicitarla hasta el último día establecido en la norma.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el MADR verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia del mismo se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

5.1.1.6 GARANTÍA DE SERIEDAD

El proponente deberá constituir a favor del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR, una garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

- Asegurado y beneficiario: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL – MADR NIT 899999028-5
- Tomador: **Proponente.**
- Valor Asegurado: **En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial.**
- Vigencia de la Garantía: **Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso**. En todo caso la garantía de la propuesta deberá estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección.
- Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.

Nota: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Cuando el proceso sea por grupos el monto de la garantía debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto asignado al presente proceso de selección para el (los) grupo(s) para que el cual (s) se presente oferta, señalados en este pliego de condiciones.

Así mismo, en la garantía se debe señalar los (el) grupo(s) al cual se presenta el proponente.

Esta garantía la hará efectiva el MADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la derogue o la modifique, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

(i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
(ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
(iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
(iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

5.1.1.7 COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El **Ministerio** verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

5.1.1.9 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE

El **Ministerio** consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

5.1.1.11 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

El Ministerio consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

5.1.1.12 DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR

NO APLICA

5.1.1.13 IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente o su Representante Legal debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el Formato “CERTIFICADO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO” del presente proceso, en caso de que el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal el anexo deberá estar suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.14 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Para el efecto el proponente deberá:

Persona natural, anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – REDAM -.

Persona jurídica, anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – REDAM -.

Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta – REDAM -. de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co;

Link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias

5.1.2 Requisitos habilitantes técnicos

5.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mínima habilitante mediante el cargue de **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS**, iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas en el o los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral.

Cada una de las certificaciones de experiencia aportadas deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP, y cumplir mínimo con uno (01) de los códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112400	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

NOTA 1: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o plural como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, debe estar inscrita en mínimo uno (01) de los Código de Bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, se dará

aplicación a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente o la que la modifique, sustituya o complemente.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al **100%** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP **(912.66 SMLMV).**

El proponente deberá acreditar con las certificaciones de contratos aportadas, experiencia en la provisión o suministro o cargue o activación de créditos en plataformas de Nube Pública, o actividades relacionadas.

5.1.2.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia.

5.1.2.1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

El objeto de los certificados de experiencia solicitados guarda una relación directa y sustancial con la necesidad previamente identificada en el marco del objeto contractual del presente proceso. Dichos certificados constituyen un mecanismo de verificación idóneo para acreditar que el proponente posee la trayectoria, idoneidad técnica y conocimientos específicos requeridos para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales. Esta exigencia no solo garantiza la idoneidad del contratista, sino que también contribuye a mitigar riesgos en la ejecución y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

5.1.2.1.3. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP señalando el consecutivo de la respectiva certificación del contrato que acredita la experiencia solicitada.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE” los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el MINISTERIO podrá solicitar información adicional.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

NOTA 1: En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas, se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s), para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades, con el fin de establecer el valor de las actividades.

NOTA 2: Para el caso de contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, en caso de ser necesario se deberá aportar adicional a los documentos válidos para la acreditación de experiencia, un documento debidamente suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación societaria de la empresa, y los respectivos contratos acreditados, los cuales deben estar inscritos en el RUP de cada socio.

Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el MADR, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte el proponente en el SECOP II, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- ✓ Nombre o razón social del contratante.
- ✓ Nombre o razón social del contratista.
- ✓ Objeto del contrato.
- ✓ Fecha de iniciación (día, mes, año).
- ✓ Fecha de terminación (día, mes, año).
- ✓ Valor del contrato en pesos colombianos.
- ✓ Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- ✓ El MADR no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.
- ✓ **Definición de AUTO CERTIFICACIONES:**
  Es cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia.
  Es cualquier certificación expedida por Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el oferente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal hayan hecho parte.
  Es cualquier certificación expedida por los profesionales requeridos para acreditar su propia experiencia.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, copia de los contratos debidamente suscritos junto con la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan e indiquen los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

De existir fechas diferentes entre el plazo de ejecución y el acta de recibo a satisfacción presentada para acreditar un mismo contrato, se tomará como fecha para validar la experiencia la que corresponde al Acta de recibo a satisfacción.

No será válido para acreditar la experiencia, fotocopias de contratos sin la correspondiente certificación o sin allegar el acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación del contrato.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- ✓ Para contratos privados suscritos con personas naturales, por el mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- ✓ Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- ✓ La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.

- ✓ La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- ✓ El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- ✓ Los servicios prestados, con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: Todos los soportes y documentos que se adjuntan o carguen con la propuesta deben ser legibles y verificables.
NOTA 2: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.
NOTA 3: PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe presentar certificación suscrita por su representante legal anexando los documentos soporte (contrato y acta de liquidación o contrato y certificación de recibo a satisfacción).

5.1.2.1.4. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

5.1.2.1.5. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso cada uno de los integrantes deberá aportar al menos un contrato registrado en el RUP. Cada certificación aportada por los integrantes deberá acreditar experiencia en la provisión o suministro o cargue o activación de créditos en plataformas de Nube Pública, o actividades relacionadas. Igualmente, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la sección de experiencia del proponente, en lo referente al cumplimiento de los códigos del clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC solicitadas:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111800	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112000	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de datos
81112100	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de internet
81112400	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de hardware de computador
81112500	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	Servicios informáticos	Servicios de alquiler o arrendamiento de licencias de software de computador

5.1.2.1.6. JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Aplica lo establecido en el numeral **5.1.2.1.2**, del presente documento.

5.1.2.1.7. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá anexar o cargar el RUP en la plataforma SECOP II.

Con el fin de acreditar experiencia en la ejecución de contratos similares al que se pretende celebrar con este proceso de selección, el proponente debe relacionar en el Formato "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" los consecutivos de los contratos a verificar y evaluar.

El MADR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

5.1.2.1.8. REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el Análisis (Decreto 1860 de 2021) que hace parte del estudio del sector, que dio como resultado que, en el presente proceso de contratación podrán participar MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, y en cumplimiento del numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, que busca garantizar la inclusión de las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES en los procesos de contratación pública, promoviendo su acceso competitivo y equitativo a oportunidades de negocio con el Estado, mediante la inclusión de condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Así las cosas, se establece como requisito habilitante diferencial con la finalidad de beneficiar a las MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES que cumplen con esta condición, para acreditar la experiencia exigida en el numeral 5.2.1. de los presentes Estudios Previos, el oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera, podrá acreditar la suscripción, ejecución y terminación de máximo CUATRO contratos con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial, expresada en SMMLV.

Los contratos deben haberse celebrado con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, acredita tal condición.

Nota 2: Se aclara que el ofrecimiento requerido es bajo la modalidad de Enterprise Agreement, toda vez que es la suscripción con la que cuenta actualmente la Entidad, contemplar otra modalidad implicaría para la Entidad, costos adicionales por posibles migraciones de servicios, afectación de la continuidad en la prestación de servicios ocasionada precisamente por la necesidad de migrar y pérdida de acceso a los beneficios con los que se cuenta actualmente como precios diferenciales para entornos no productivos o de pruebas.

5.1.2.1.9. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura)

a. Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del actual proponente plural o singular proveniente de figuras asociativas, se afectará el valor de estas, de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura).
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de asociación.

5.1.2.1.10. OTROS REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1.10.1. CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE.

El proponente deberá aportar con su propuesta, certificación emitida directamente por Microsoft, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre del presente proceso, mediante la cual se acredite que el oferente es socio o partner autorizado con categoría LSP para el ofrecimiento de servicios o suscripciones Enterprise Agreement.

Para los casos en que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, este requisito deberá ser cumplido por lo menos por uno de los integrantes.

5.1.3. Requisitos habilitantes financieros

El objeto de la verificación financiera es validar si los Proponentes cuentan con la capacidad financiera - Organizacional exigida en el presente proceso de contratación, a través del Registro único de Proponentes (RUP) "*Vigente y en Firme",* el cual deberá estar Inscrito y/o Renovado dentro de la Vigencia 2025 y por ende la Información Financiera contenida en este, hará referencia a la del cierre de la Vigencia 2024.

5.1.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA.

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, tal como lo señala el Manual de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, adelantó el análisis del sector Económico focal, estableciendo los siguientes indicadores como requisitos habilitantes para verificación de la capacidad financiera, considerando la información vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los indicadores financieros son los siguientes:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos Financieros. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 1.2
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 75.0% *(Expresado en Porcentaje)*
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 4.0

NOTA 1: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 4: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico presenten pérdida operacional, se considera que no cumplen con el indicador "Razón de Cobertura de Intereses" y no se habilitarán dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 5: Los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación, deberán encontrarse inscritos, renovados y vigentes en el RUP, durante la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024.
De presentarse algún proponente cuyo RUP, haya sido Inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2026 y que su información se encuentre vigente y en firme, al momento del cierre del proceso, será tenido en cuenta dentro de la respectiva Evaluación de los requisitos habilitantes Financieros, en concordancia con la Nota 3, del Numeral 5.1.3.2 del presente Documento de Estudios Previos.
Para aquellas personas jurídicas, bien sea Proponente singular o Plural, que de manera "excepcional", no estén obligados a estar inscritos en el RUP, (artículo 6 de la ley 1150 de 2007), podrán acreditar los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional, a través de la Presentación de los Estados Financieros de la última Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 6: En caso de que el oferente sea plural (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes, en concordancia con lo establecido para PROPONENTES PLURALES, del presente Numeral.

NOTA 7: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores de Capacidad Financiera - Organizacional, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

NOTA 8: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante.*

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

5.1.3.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Por lo cual, la Entidad tendrá en cuenta la información Financiera del último año fiscal, que se refleje en el registro de cada proponente, es decir que el RUP, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio: este indicador permite identificar la rentabilidad que les ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con lo anterior, El oferente debe cumplir con los siguientes indicadores de capacidad Organizacional, los cuales serán verificados con respecto a la información Financiera del último año fiscal, contenido en el RUP Vigente y en firme; Para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Indicador	**Fórmula**	**Margen solicitado**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 6.0% *(Expresado en Porcentaje)*
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad operacional / Activo Total	Mayor o igual a 5.0% *(Expresado en Porcentaje)*

NOTA 1: El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, evaluará los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional de acuerdo con la información vigente y en firme que conste en el Registro Único de Proponentes RUP, teniendo en cuenta la información Financiera del último año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

NOTA 2: De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", la fijación de alguno o algunos de los requisitos Habilitantes (1. Tiempo de experiencia, 2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia, 3. Índices de capacidad financiera, 4. Índices de capacidad organizacional y 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta) deben garantizar la generación de Criterios Diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres, Población en pobreza Extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, Mipyme y sujetos de especial Protección Constitucional, en su Fijación y/o Evaluación por parte de la entidad contratante*.

En referencia con los Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional y los correspondientes márgenes solicitados, garantizan la inclusión y amplia participación de Oferentes, en función de las necesidades Técnicas, Jurídicas y Financieras, contenidas en el Presente Documento de Estudios Previos.

Por lo anterior expuesto y acorde con la Modalidad de contratación, Valor, forma de pago y especialmente el Objeto a Contratar, para el presente proceso de Contratación, No se realiza la fijación de Requisitos habilitantes Financieros (Indicadores de Capacidad Financiera – Organizacional) con Carácter Diferencial.

NOTA 3: A fin de garantizar la participación de Proponentes que hayan realizado la renovación del RUP antes del quinto día del mes de Abril de la vigencia 2026, cuya información Financiera hace referencia al cierre de la Vigencia 2025 y que al momento del cierre del Presente proceso de Contratación, no se encuentre en Firme, se tendrá en cuenta lo establecido a través del Concepto C – 328 de 2022, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", de la siguiente manera: *(…) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información «antigua» se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente. Esto se sustenta en que ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá «acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso», por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente (…)*

5.1.3.3. PROPONENTES PLURALES

Los Proponentes Plurales y sus correspondientes indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional, serán de acuerdo con la Opción "Suma de los componentes de los indicadores" de la respectiva sociedad, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida. La renovación del RUP debe encontrarse Vigente y en Firme, por consiguiente, la información Financiera contenida en el Registro Único de Proponentes hará referencia a la Ultima Vigencia Fiscal, de conformidad con el Concepto C-006 de 2024; es decir que el RUP de cada uno de los Integrantes de la Figura Plural, deberá encontrarse inscrito y/o renovado dentro de la Vigencia 2025 y por consiguiente, la información Financiera hará referencia a la del cierre del año Fiscal 2024.

De presentarse algún proponente cuyo RUP, haya sido Inscrito y/o renovado antes del Quinto día hábil del mes de Abril de 2026 y que su información se encuentre vigente y en firme, al momento del cierre del proceso, será tenido en cuenta dentro de la respectiva Evaluación de los requisitos habilitantes Financieros, en concordancia con la Nota 3, del Numeral 5.1.3.2 del presente Documento de Estudios Previos.

La verificación de los indicadores de la Capacidad Financiera y Organizacional de las uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo con la Herramienta "Suma de los componentes de los indicadores" de las respectivas personas jurídicas que conformen el proponente plural, en concordancia con el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; Teniendo en cuenta que, el total de estos indicadores no podrá ser inferior a la mínima requerida, de acuerdo con la siguiente formula:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Cualquier oferente Plural, que no cumpla con los Valores y/o Rangos solicitados, o no aporte toda la información financiera Requerida, será considerado como NO CUMPLE.

5.1.3.4 CUENTA BANCARIA

Quien resulte adjudicatario deberá allegar Certificación de la entidad bancaria, con fecha de expedición no mayor a 30 días, donde conste que el contratista es titular de la cuenta relacionada. Si el contratista es Consorcio y/o Unión Temporal, la certificación bancaria podrá estar a nombre de cualquiera de los miembros que conforman la figura asociativa.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

5.1.3.5 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la adjudicación.

Nota: De presentarse algún tipo de Actualización realizada recientemente en el RUT, deberá ser suministrado reflejando dicha información actualizada ante la DIAN. En todo caso, el Oferente deberá proporcionar el RUT que refleje la información cierta y Real al momento de la presentación de la oferta.

Lo anterior es requisito para la expedición del correspondiente Registro Presupuestal. Sin que ello constituya un Requisito Habilitante.

5.2 Criterios de selección

De acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, para la contratación cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Lo anterior en consonancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.

Solo podrán participar en la subasta inversa electrónica las propuestas que resulten HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas que se exigen en el proceso.

5.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

Los proponentes deberán presentar su Propuesta Económica (Inicial), en el **"FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL"** que dispuso el MINISTERIO. Adicionalmente, en la plataforma SECOP II deberá diligenciar la **"Sección Económica",** donde debe indicar el VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL, Incluidos impuestos.

Para tal fin, el interesado deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, las DOS (02) Líneas que conforman la **SECCIÓN ECONÓMICA**, así:

- Diligenciar la **Primera línea** de la sección Económica; El oferente deberá dar respuesta a la siguiente pregunta**: VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL, (**IVA Incluido), para lo cual, se deberá ingresar el valor resultante del diligenciamiento del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL, sin que exceda el valor del presupuesto Oficial (**$1.597.984.628**), teniendo en cuenta, que dicho monto, hace referencia al Valor Maximo a Ofertar, en el cual, se entienden incluidos en su totalidad los impuestos Nacionales y Distritales, (si hay lugar a ello) y demás gastos y costos directos e indirectos, que conlleve la adecuada ejecución Contractual.

- En la **Segunda línea** de la sección Económica; se Deberá **CARGAR** el (FORMATO OFERTA ECONÓMICA INICIAL), debidamente diligenciado en su totalidad.

  La **Verificacion Económica (inicial)**, se llevará a cabo mediante dicho Formato, por lo cual, el proponente previamente deberá diligenciar el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL.

  El Formato se encuentra formulado para que realice los cálculos del valor final a ofertar en la plataforma SECOP II.

El valor resultante del Concepto "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL", IVA Incluido, no podrá exceder el valor Techo o Valor del Presupuesto Oficial, establecidos por la entidad, (**$1.597.984.628**).

NOTA 1: Para el correcto diligenciamiento de la Sección Económica de la Plataforma SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta las notas explicativas, establecidas en el formato de Oferta Económica Inicial.

El oferente **NO deberá exceder los Valores Techo Unitarios**, dados por la entidad así:

Valor en pesos del cargue en el Tenant de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement de 396.000 de dólares, para una vigencia de 12 meses.	$ 1.453.506.120
Porcentaje de intermediación o comisión por la gestión para Cargue en el Tenant de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement de 396.000 de dólares, para una vigencia de 12 meses.	9,94%

NOTA 2: El Valor del Contrato asciende al valor del Presupuesto Oficial (**$1.597.984.628**), en función del Valor Ofertado y el Porcentaje de Intermediación Ofertado, teniendo en cuenta que, efectuada la Subasta Inversa Electrónica, se aplicará el porcentaje de descuento resultante del último lance valido, al Valor Ofertado y porcentaje de intermediación; de tal manera que, si se presenta un ahorro económico, entre el valor del Último Lance valido y el Presupuesto Oficial, la entidad incrementara la cantidad de dólares resultantes del ahorro, de manera adicional a los 396.000 incluidos inicialmente.

NOTA 3: Los proponentes deben realizar en la Plataforma SECOP II, el diligenciamiento de la pregunta "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL", IVA Incluido y realizar el CARGUE del "FORMATO OFERTA ECONÓMICA INICIAL".

NOTA 4: Para el diligenciamiento del FORMATO OFERTA ECONÓMICA INICIAL y el desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el proponente contemplará todos los Gastos, Costos directos, indirectos, impuestos y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultante del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo y la invitación pública.

NOTA 5: los valores ofertados en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL y la Plataforma SECOP II, deben ser incluidos en números enteros sin decimales.
Dentro del Formato de Oferta Económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

A. Para Diligenciar el Ítem No. *1 (Valor en pesos del cargue en el Tenant de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement de 396.000 dólares, para una vigencia de 12 meses),* "Celda E26", deberá diligenciarse en Pesos Colombianos y sin Decimales; Adicionalmente se sugiere que, si el valor ingresado es calculado con Porcentaje de descuento o de similar Formulación, se valide que No genere números decimales, es decir, que la terminación correcta sea .00
   En el evento, en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales; la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

B. Para Diligenciar el Ítem No. 2 *(Porcentaje %, de intermediación o comisión por la gestión para Cargue en el Tenant de la Plataforma Nube Pública de Azure bajo la modalidad de Enterprise Agreement de 396.000 dólares, para una vigencia de 12 meses.),* "Celda E27", deberá diligenciarse en % Porcentaje, con Máximo Dos Decimales.

NOTA 6: La presentación de la propuesta económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, constituyen una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, Descripciones, Cantidades, plazos, Régimen Laboral, Tributario, TRM, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor Ofertado; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica Inicial y los Lances durante la Subasta Inversa Electrónica, de forma responsable y serán de exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al

indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

De igual manera, se debe tener en cuenta por parte de los Oferentes que, a través del Último lance valido, se obtiene la tasa de descuento efectuada, la cual, es aplicada de manera Homogénea a los ítems del Formato de Oferta Económica inicial, presentada por el Oferente Ganador; razón por la cual, el Oferente debe garantizar las condiciones técnicas requeridas y demás aspectos necesarios para la ejecución Contractual.

NOTA 7: Durante la Verificación de la Oferta Económica Inicial, es causal de rechazo lo siguiente:

- En el FORMATO DE OFERTA ECONOMICA INICIAL, Superar el valor de (**$1.597.984.628**) en el Concepto "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL", o exceder el Valor techo Unitario dado por la entidad, de alguno de los ítems ofertados.

- Presentar diferencia entre el valor ingresado en la plataforma **SECOP II** y el VALOR obtenido a través del diligenciamiento del **FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL,** en el concepto: "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL"

  La presente causal de rechazo es prevista, dada la necesidad de garantizar la exactitud en los datos suministrados en la Plataforma SECOP II y del mismo modo, garantizar el correcto cálculo de los Valores a Facturar.

  La única diferencia admisible para el MADR es dada a través de la corrección Aritmética, generada por el uso de números decimales dentro de los valores unitarios ofertados (Ítem No. 1) en el Formato de Oferta Económica Inicial, de conformidad con la nota No. 5 del presente Numeral.

- Será causal de rechazo no diligenciar todos los ítems previstos en el Formato de oferta Económica Inicial.

- Será causal de rechazo no realizar el cargue del formato de Oferta Económica Inicial, a través de la plataforma SECOP II.

- Modificar los Ítem, Descripciones, Características, Cantidades requeridas, Valores Techo Unitarios dados por la Entidad, Valor Total, al igual que la manipulación indebida de las fórmulas y resultados del Formato de Oferta Económica Inicial.

5.2.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA SUBASTA INVERSA VIRTUAL.

Verificación previa: (Decreto 1082 de 2015). Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Decreto, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta cumpla con las condiciones señaladas a nivel Técnico, Financiero – Económico y Jurídico.

5.2.3. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA VIRTUAL

Esta se llevará a cabo en la fecha y hora fijada en el cronograma, y en el sitio destinado en la plataforma del SECOP II, para el presente proceso.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento escogido para la selección del proponente es la subasta inversa virtual, la cual consiste en una puja dinámica efectuada en la plataforma del SECOP II, mediante la reducción sucesiva de precios, durante el tiempo que se determina en este documento.

Para efectos de esta selección abreviada, se considera como un todo el conjunto de bienes agrupados con el fin de ser adquiridos, cuya naturaleza individual corresponde a la de aquellos de características técnicas uniformes y de común utilización. Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con la guía de Colombia Compra Eficiente para la realización de la subasta electrónica, un **lance,** es válido si mejora la oferta en por lo menos el margen mínimo establecido.

Podrán participar en la subasta inversa los proponentes que hayan obtenido la calificación de HABILITADOS, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

En el SECOP II, los proponentes tendrán un término máximo de **Veinte (20) minutos** para hacer o efectuar los lances, y la plataforma les indicará la posición que ocupan dentro de la subasta.

Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya Diligenciado a través de la Plataforma SECOP II, el precio inicial más bajo, en el concepto "VALOR TOTAL DE OFERTA ECONÓMICA INICIAL" IVA Incluido, siempre y cuando se encuentre habilitado, en los aspectos (Técnico, Financiero – Económico y Jurídico)

En caso de presentarse un empate (Menor valor Ofertado), durante la presentación de la Oferta Económica Inicial y no se presenten Lances Validos, se deberán aplicar los criterios de Desempate según normatividad vigente aplicable.

MARGEN MÍNIMO DE DESCUENTO

El porcentaje mínimo establecido por cada lance será del Uno 1% partiendo inicialmente de la oferta económica de menor precio indicado en la oferta inicial (Valor Total de Oferta Económica), se acepta lance de mayor porcentaje y la plataforma rechazará los lances que estén por debajo del Uno 1%, tomando como base para el siguiente lance, el mayor porcentaje ofertado en el lance anterior.

La Oferta Económica ganadora y/o ultimo Lance valido, realizado durante la subasta Inversa Electrónica, permitirá a la entidad conocer el porcentaje de descuento practicado, el cual será aplicado a cada uno de los Ítems Ofertados, indicados por el Oferente ganador, en el Formato de Oferta económica (Inicial).

El Valor del Contrato asciende al valor del Presupuesto Oficial (**$1.597.984.628**), en función del Valor Ofertado y el Porcentaje de Intermediación Ofertado, teniendo en cuenta que, efectuada la Subasta Inversa Electrónica, se aplicará el porcentaje de descuento resultante del último lance valido, al Valor Ofertado y porcentaje de intermediación; de tal manera que, si se presenta un ahorro económico, entre el valor del Último valido y el Presupuesto Oficial, la entidad incrementara la cantidad de dólares resultantes del ahorro, de manera adicional a los 396.000 incluidos inicialmente.

Si durante la aplicación del descuento porcentual practicado al Oferente Ganador sobre los valores iniciales de su Formato de Oferta Económica Inicial, los resultados incluyen números decimales, la Entidad aproximará al siguiente entero, si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero, sin que sobrepase el Valor Total Ganador y/o Ultimo Lance Valido.

Ante la posibilidad de presentarse ofertas con precios artificialmente bajos, la entidad aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente.

En caso de Presentarse un empate durante la presentación de las Ofertas Económicas iniciales y que durante la Subasta Inversa Electrónica no se presenten Lances válidos, o que por motivos de operatividad de la Plataforma no se pueda llevar a cabo la Subasta, la entidad hará uso de los Factores de desempate, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.

La entidad publicará el resultado de la subasta inversa en el sitio destinado en el SECOP II para el presente proceso de contratación.

Se establecerá el orden de elegibilidad en forma descendente, siendo el proponente ganador aquel que haya efectuado el ultimo Lance valido, lo cual equivale al menor precio Ofertado a través de la plataforma del SECOP II, dentro de la Subasta Inversa Electrónica.

ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONTRATO

6.1 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (01) mes, e inicia a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

6.2 Lugar de ejecución

Bogotá D.C, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (o el lugar donde se debe ejecutar el contrato)

6.3 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la Oficina TIC, o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

6.3.1 Obligaciones del Supervisor

1. Ejercer las facultades y cumplir con los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, en la oferta presentada y en los documentos que de él forman parte.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio (si a ello hubiere lugar) y de liquidación del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Manual de Contratación e interventoría, o el que derogue o complemente.
6. Verificar previa aprobación de cada uno de los pagos, que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad, presentados en su oferta. Esta verificación se hará con el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, la cual debe estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato, de conformidad con el Decreto 392 de 2018.
7. Emitir informes de supervisión, periódicos y finalizada la ejecución deberá realizar un informe final que, dé cuenta de la ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de manera cualitativa y cuantitativa, con las recomendaciones al Ordenador del Gasto a que haya lugar.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

6.4 Forma de pago

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural pagará el valor total del contrato en un único pago, previa verificación por parte de la supervisión del contrato, del cargue en el Tenant del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, bajo el modelo de Enterprise Agreement, de la cantidad de dólares resultante de la subasta inversa electrónica.

Nota 1. El pago se realizará previa entrega de los Bienes y/o Servicios por parte del contratista al MADR, presentación de la factura; certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista y suscrito por el supervisor y de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales por parte del Contratista, al tenor de la normatividad vigente aplicable

Nota 2. La ejecución de los gastos del presupuesto general de la Nación se harán a través del programa anual mensualizado de caja, PAC, dado que es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden nacional, con el fin de cumplir sus compromisos; razón por la cual, la forma de Pago antes señalada, se realizará con sujeción al PAC de la Gestión General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de tal manera que la Entidad Contratante, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no

podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago, de conformidad con (Art. 73 inciso 1º Decreto 111/1996, Art. 1º Decreto 630/1996 y Art. 2.3.2.2 - 2.8.1.7.2.9 Decreto 1068/2015) y demás normativa vigente referente al PAC, que aplique al momento del Pago.

Nota 3. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las Responsabilidades Tributarias del Proponente y los atributos tributarios de los bienes y/o Servicios contratados, según disposiciones legales vigentes, cuando aplique.

Nota 4. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes y/o servicios efectivamente suministrados, liquidados en forma proporcional.
El pago incluirá todos los Impuestos, Gastos y Costos directos e indirectos, a que haya lugar, para la correcta ejecución del Objeto contractual.

Nota 5: Los bienes y/o servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que se asignen al contrato o a la vigencia de este, lo que ocurra primero; en cualquier caso, la vigencia no podrá exceder el plazo de ejecución del contrato resultante.

Nota 6: El pago se realizará, de acuerdo con la ejecución contractual, previa acreditación de los soportes documentales a que haya lugar solo habrá lugar al pago de los Productos suministrados y/o servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los efectivamente recibidos a satisfacción por el MINISTERIO.

Nota 7: EL MINISTERIO no reconocerá pagos sobre la entrega de Bienes y/o Servicios, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato.

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Análisis de Riesgos se encuentra en el Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”.

8. ANÁLISIS Y EXIGENCIA DE GARANTÍAS

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO				
APLICA	**AMPAROS**	**PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)**	**VIGENCIA**	**DESCRIPCIÓN**
SI	**CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 4 meses mas	El amparo de cumplimiento de las obligaciones cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
SI	**SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**	Este amparo se hará en cuantía equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más y sus prórrogas si a ello hubiere lugar.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.

9. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 13, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a. El MINISTERIO se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
b. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.

Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas. El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "Incentivo a la Industria Nacional"

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	SI
México		SI	SI	NO	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI				
	Honduras	SI				
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	SI	NO	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Anexo ANÁLISIS DEL SECTOR

Fecha: 05 de febrero de 2026

Diana Milena Posada Posada
Firmado digitalmente por Diana Milena Posada Posada
Fecha: 2026.02.05 20:25:49 -05'00'

DIANA MILENA POSADA POSADA
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Proyecto: Rubén Peña – Contratista Oficina TIC Rubén Peña Firmado digitalmente por Rubén Peña Fecha: 2026.02.05 19:46:12 -05'00'
Revisó: Jeimy Miena Reyes – Contratista Oficina TIC Jeimy Milena Reyes Avellaneda Firmado digitalmente por Jeimy Milena Reyes Avellaneda
Aprobó: Frank Denízar González Morales – Funcionario Oficina TIC – Coordinador Grupo Gestión de Gobernabilidad de la Información y Gestión del Conocimiento,
Frank Denízar González Morales Firmado digitalmente por Frank Denízar González Morales Fecha: 2026.02.05 20:28:18 -05'00'